

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (28301) EJERCICIO 2022

Contenido:

1.	ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD	3
1.1	Norma de creación	3
1.2	Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.....	3
1.3	Descripción de las principales fuentes de ingresos.....	8
1.4	Consideración fiscal de la entidad	8
1.5	Estructura organizativa básica	10
1.6	Enumeración de los principales responsables de la entidad, tanto a nivel político como de gestión de la actividad	15
1.7	Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre.....	16
1.8	Entidad de la que depende el sujeto contable.....	17
1.9	Entidades del grupo, multigrupo y asociadas y su actividad. Porcentaje de participación en las entidades de forma mercantil	17
3	BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS	21
3.1	Imagen fiel.....	21
3.2	Comparación de la Información	22
3.3	Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilidad y corrección de errores.....	23
3.4	Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos	23
4	NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.....	23
4.1	Inmovilizado Material, inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas.....	23
4.2	Inmovilizado Inmaterial	27
4.6	Pasivos y Activos financieros.....	28



4.8	Existencias	29
4.10	Transacciones en moneda extranjera	30
4.11	Ingresos y gastos.....	30
4.12	Provisiones y Contingencias.....	30
4.13	Transferencias y subvenciones.....	31
4.14	Actividades conjuntas	32
4.15	Activos en estado de venta.....	33
8	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR	33
11	COBERTURAS CONTABLES.....	33
12	ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES	34
13	MONEDA EXTRANJERA	34
16	INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE	34
17	ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	34
27	HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	35

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1 Norma de creación

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas fue creado por Ley de 24 de noviembre de 1939. En la actualidad, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la redacción dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, que entró en vigor el 15 de enero de 2008, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, AECSIC) y se aprueba su Estatuto, modificado éste por el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo.

1.2 Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

La AECSIC tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como la formación de personal y el asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Tiene presencia en todas las Comunidades Autónomas y ocupa un lugar principal entre las Instituciones españolas de Ciencia y Tecnología. Esto se debe, en primer lugar, al carácter multidisciplinar de sus actividades, que abarcan desde la investigación científica hasta el desarrollo tecnológico, y que versan prácticamente sobre todos los campos del conocimiento. En segundo lugar, la AECSIC mantiene relaciones dinámicas, tanto en España como en el exterior, con las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, las Comunidades Autónomas, todo el sector público y las empresas, en el ámbito sus competencias.

En el ejercicio 2022 se ha producido la integración formal, mediante Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, de los Centros Nacionales (CCNN) Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA); Instituto Geológico y Minero de España (IGME) e Instituto Español de Oceanografía, (IEO). Durante 2022 se ha ido avanzando en el proceso de integración, incorporando a estos tres CCNN en las estructuras organizativas y de funcionamiento de la AECSIC, adaptando las estructuras de gestión para una efectiva integración en la tramitación de los procedimientos, desarrollándose también una intensa labor divulgativa para dar a conocer las sinergias que se derivan de esta integración.

En la exposición de motivos del Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo se indica la razón última de esta integración: seguir generando sinergias y potenciar la labor investigadora y de servicios técnicos efectuada por los distintos organismos públicos de investigación, siendo oportuna su integración en la AECSIC, que cuenta con una larga experiencia y capacidades demostradas para acoger e impulsar, bajo los principios de interdisciplinariedad y autonomía, una investigación de excelencia en los más diversos campos del saber, entre los que se incluyen los específicos de estos organismos públicos de investigación. Esta integración les aportará -a los CCNN- la estructura y medios necesarios para continuar desarrollando sus funciones y competencias sectoriales, multiplicando así sus capacidades organizativas y de actuación y potenciando la capacidad de obtener resultados científicos que permitan continuar desarrollando la política investigadora en el ámbito del Estado.

El Real Decreto 202/2021 modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, que entró en vigor el 15 de enero de 2008, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto. En particular su artículo 5, en el que se establece que, para dar cumplimiento a lo establecido en su objeto, las funciones de la AECSIC aplicables a todas las áreas científico-técnicas, son:

- a) Promover y realizar investigación científica y tecnológica y el seguimiento, la evaluación y la divulgación de sus resultados.



- b) Transferir a la sociedad los resultados de la investigación científica y tecnológica, garantizando su adecuada protección; y contribuir a la creación de empresas de base tecnológica.
- c) Fomentar la formación de equipos multidisciplinares mediante Plataformas Temáticas y Redes Científicas, con participación de agentes públicos o privados, especialmente las universidades.
- d) Gestionar servicios e infraestructuras científico-técnicas para su prestación al CSIC y a entidades públicas y privadas.
- e) Formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología, así como colaborar con las universidades en la investigación científica y tecnológica y en las enseñanzas especializadas y de postgrado.
- f) Contribuir a la vertebración territorial y funcional del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Institutos, Centros Nacionales y otras unidades de investigación, propios o en colaboración con otros agentes.
- g) Potenciar el modelo de Ciencia en Abierto para la publicación de los resultados científicos y tecnológicos, incluyendo su impresión, distribución, comercialización y venta.
- h) Fomentar la cultura científica, tecnológica y de innovación en la sociedad, impulsando la vocación investigadora, con especial atención a la igualdad entre mujeres y hombres, así como colaborar en la actualización de conocimientos y formación en ciencia y tecnología del profesorado de enseñanzas no universitarias.
- i) Promover la internacionalización de la investigación científica y técnica, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, fomentando la movilidad de su personal, la participación en proyectos y organismos internacionales y la creación de centros de investigación.
- j) Informar, asistir y asesorar en materia de ciencia y tecnología a entidades públicas y privadas, conforme a principios de suficiencia financiera, imparcialidad, independencia y confidencialidad. De forma especial, el CSIC prestará asistencia a la Administración General del Estado mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- i. Participar en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas científicas y tecnológicas que determine el Ministerio de adscripción.
 - ii. Constituir o designar las unidades de referencia que determine el Gobierno o el Ministerio de adscripción para la prestación de los servicios de laboratorio nacional de referencia o autoridad nacional similar.
 - iii. Participar y representar al Estado en entidades y organizaciones, nacionales o extranjeras, vinculadas a la investigación científica y técnica.
 - iv. Contribuir a la definición de las políticas públicas para prevenir o paliar desastres naturales y otras situaciones de emergencia nacional.
 - v. Realizar las actuaciones que le encomienden los Ministerios competentes en la ejecución de las políticas del Gobierno relativas a la investigación y tecnología agraria y alimentaria y a la protección del medio ambiente; la oceanografía, las pesquerías y el medio marino; y la ciencia y las tecnologías de la Tierra, así como en relación a otras políticas del Gobierno respecto de las cuales se constituya en el CSIC un Centro Nacional.
- k) Cualesquiera otras encaminadas a desarrollar o potenciar la investigación científica y tecnológica o el asesoramiento científico-técnico que le atribuya la normativa o le encomiende el Gobierno, en especial para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además de por la Ley 40/2015 y por el RD 1730/2007, la AECSIC se rige por las disposiciones contenidas en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria;
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación;
- Y por el resto de normas que desarrollan las disposiciones citadas y por aquellas otras que le resulten de aplicación.

En este marco normativo, la AECSIC está adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación y, bajo su dirección, ejecuta tareas de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en el ámbito de sus competencias, como agencia de ejecución de la investigación.

La AECSIC tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía funcional y de gestión, plena capacidad jurídica y de obrar y duración indefinida. Dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le es aplicable.

En el Título II del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se recogen una serie de medidas de ámbito general para conseguir una Administración Pública que cuente con instrumentos del siglo XXI para poder cumplir sus funciones de un modo eficaz, estratégico y basado en el cumplimiento de objetivos para el mejor servicio público a los ciudadanos.

En este sentido, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 debe señalarse como esencial en la reforma de modernización acometida en cuanto a que dicha norma recupera la figura de las **agencias estatales** como organismo público, permitiendo reintroducir en la

Administración Pública una fórmula organizativa dotada de un mayor nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión, que cuenta con mecanismos de control de eficacia, y que promueve una cultura de responsabilización por resultados, siempre que cuente con el contrato de gestión que establece la propia ley. Un modelo que cuenta con un enfoque organizativo y funcional y con una filosofía subyacente de gestión dirigida al cumplimiento de objetivos. Para ello hace modificaciones oportunas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, introduciendo la Sección 4.^a del Capítulo III del Título II, integrada por los artículos 108 bis a 108 sexies, relativo a las agencias estatales.

La AECSIC, en el artículo 5 apartado 2 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, se define como una entidad que tiene la condición de medio propio a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; no obstante, la AECSIC tiene suspendida la posibilidad de recibir nuevos encargos desde el 12 de febrero de 2019.

1.3 Descripción de las principales fuentes de ingresos

Los capítulos más significativos del presupuesto de ingresos son el capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, capítulo IV “Transferencias corrientes” y capítulo VII “Transferencias de capital”, siendo la fuente de financiación con mayor peso específico las transferencias y subvenciones, que suponen el 92% de los ingresos, de las que el 58% corresponden a transferencias estructurales que provienen de departamentos ministeriales y el 34% son obtenidas competitivamente. El 5% de los Ingresos provienen de la investigación contratada y de la prestación de servicios y venta de bienes.

1.4 Consideración fiscal de la entidad

La AECSIC realiza una actividad económica principal sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (arts. 4 y ss de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). La actividad está clasificada en el epígrafe de I.A.E. 936, como INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA.

Asimismo, la AECSIC realiza operaciones que no revisten estrictamente carácter empresarial a los efectos del IVA, operaciones que desarrollan los entes públicos en cumplimiento de su función de servicio público para el conjunto de la sociedad y que quedan fuera del ámbito del impuesto.

Para la determinación del cálculo del porcentaje de IVA soportado que puede ser considerado deducible en cada ejercicio, a la AECSIC le resulta de aplicación lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en su artículo 102 en referencia a la aplicación de la regla de la prorrata. Supone que la deducción vendrá dada por un porcentaje (prorrata) que se aplicará al total de IVA soportado. Cada ejercicio fiscal comenzará con la aplicación de la prorrata calculada para el ejercicio inmediatamente anterior, que tendrá carácter provisional en el ejercicio hasta el cierre del mismo, momento en el que se realizará el cálculo de la prorrata definitiva y se procederá a la liquidación de las diferencias ante la Agencia de Administración Tributaria.

En el Acta con Acuerdo firmado con la Agencia de Administración Tributaria el 02/07/2020 se determina el cálculo de la prorrata, que se fundamenta en el libro de facturas emitidas por la AECSIC, cuya llevanza se realiza en sede electrónica de la AEAT mediante el Sistema Inmediato de Información del IVA (SII), y de las cuentas de ingresos por naturaleza. El volumen total de la actividad de la AECSIC con trascendencia a efectos del cálculo de la prorrata del IVA vendrá determinado por lo siguiente:

- Total facturación emitida por la AECSIC por operaciones de carácter empresarial.
- Se consideran operaciones NO sujetas todo tipo de transferencias recibidas por la AECSIC para el desarrollo de sus funciones, estructurales y no estructurales, corrientes o de capital.

- Las subvenciones recibidas se discriminan en función de la naturaleza empresarial o no de las actuaciones y proyectos financiados:
 - Se consideran operaciones sujetas y exentas con derecho a deducción del IVA soportado todas aquellas subvenciones que financian proyectos de investigación con orientación empresarial, con la finalidad de obtener resultados de investigación que puedan ser cedidos a terceros en condiciones de mercado o constituir el sustrato de investigaciones posteriores con la misma finalidad de intervenir en el mercado. Dichas subvenciones se incluyen en el numerador de la prorrata junto al resto de ingresos con contraprestación obtenidos por la AECSIC (ingresos derivados de la investigación contratada o de prestaciones de servicios).
 - Se consideran operaciones sujetas y exentas sin derecho a deducción todas aquellas subvenciones que financian actividades que no tienen esa consideración empresarial, como son las destinadas a contratación, formación de recursos humanos para su especialización o movilidad de investigadores.

En el ejercicio 2022 la AECSIC ha liquidado el IVA con los citados criterios derivados del Acta con acuerdo de fecha 2 de julio de 2020, habiéndose aplicado un porcentaje de prorrata definitiva de 2021 del 74%.

Indicar que la AECSIC, que actúa con dos establecimientos permanentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene la consideración de sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

1.5 Estructura organizativa básica

Los órganos del gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas son el Consejo Rector y la Presidencia, siendo este último el órgano ejecutivo de la AECSIC.

El Consejo Rector, conforme a la nueva redacción del Estatuto, aprobada por Real Decreto 51/2018, de 2 de febrero, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, está integrado por la Presidenta de la AECSIC, que lo será también del Consejo, y por los siguientes consejeros:

- 1 consejero/a en representación del Ministerio de Ciencia e Innovación;
- 1 consejero/a en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública;
- 1 consejero/a en representación del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática;
- 1 consejero/a en representación del Ministerio de Sanidad;
- 1 consejero/a en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación;
- 1 consejero/a en representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico;
- 5 consejeros/as designados por el titular del Ministerio de Ciencia e Innovación entre profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico
- 3 consejeros/as designados por las organizaciones sindicales más representativas.

Ejerce las funciones de Secretario del Consejo Rector el Secretario General de la AECSIC.

Los órganos de gobierno cuentan con los siguientes órganos colegiados de apoyo:

- La Comisión de Control
- El Comité Científico Asesor
- El Comité de Ética

Bajo la dirección de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se encuentran los siguientes órganos directivos:

- Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica:
 - Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica
 - Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas
 - Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento

- Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales:
 - Vicepresidencia Adjunta de Relaciones Institucionales
 - Vicepresidencia Adjunta de Organización

- Vicepresidencia de Relaciones Internacionales:
 - Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización y Cooperación

- Secretaría General:
 - Secretaría General Adjunta de Actuación Económica
 - Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos
 - Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructura
 - Secretaría General Adjunta de Informática
 - Vocalía Asesora de la Asesoría Jurídica

- Otros órganos directivos:
 - Gabinete de la Presidencia
 - Vicepresidencia Adjunta de Cultura Científica y Ciencia Ciudadana
 - Vocalía Asesora

Merece particular consideración la organización y funcionamiento de la actividad investigadora. En este sentido, la AECSIC desarrolla su actividad basándose en los principios de calidad, participación, gestión transparente por objetivos, evaluación interna y externa de sus resultados y en la responsabilidad de los titulares de los órganos directivos y de gobierno.

La actividad de la AECSIC se desarrolla con arreglo al Plan de Acción Anual y el Plan de Acción Plurianual, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente Contrato de Gestión (a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, el contrato de gestión ha sido aprobado mediante orden PCM/829/2023, de 20 de julio, BOE de 21 de julio).

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organiza su actividad investigadora fundamentalmente mediante proyectos y contratos de investigación.

De acuerdo con las finalidades y objetivos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los proyectos y contratos de investigación podrán clasificarse en los siguientes tipos:

- Proyectos integrados en programas correspondientes al Plan Estatal de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Proyectos integrados en los Programas de I+D de la Unión Europea.
- Proyectos correspondientes a los programas de las Comunidades Autónomas.
- Convenios y contratos de investigación, formación y asesoramiento con empresas públicas y privadas y con otras instituciones nacionales y extranjeras, cualquiera que sea su ámbito territorial.
- Proyectos de cooperación internacional.
- Proyectos financiados por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución de las actividades de investigación científica y técnica que tiene encomendadas la AECSIC se realiza a través de los institutos y centros adscritos a las ocho áreas científico-técnicas agrupadas en tres áreas globales. La AECSIC cuenta con 121 institutos de investigación distribuidos por todo el territorio nacional, a excepción de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma (Italia), de los cuales 69 son de titularidad propia, 50 mixtos y dos asociados. Asimismo, con la integración efectuada mediante Real Decreto 202/2021 se suman los tres Centros Nacionales INIA, IGME e IEO.

Como unidades de apoyo a la investigación existen 10 centros de prestación de servicios (siete propios y tres mixtos) para dar apoyo técnico y administrativo a dos o más institutos y cuatro unidades técnicas especializadas (tres propias y una mixta).

Las funciones de dirección, gestión y asesoramiento en los institutos y centros se llevan a cabo por:

- Órganos unipersonales:
 - El titular de la Dirección, que será asistido por dos Vicedirectores/as.
 - Los/as Jefes/as de Departamento.
 - El/la Gerente, con dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General.

- Órganos colegiados:
 - La Junta de instituto o centro.
 - El Claustro Científico.
 - El Comité Externo de Asesoramiento Científico.
 - La Asamblea de instituto o centro.

Esta estructura se recoge en la norma reguladora de los institutos de investigación y demás estructuras organizativas de la AECSIC, aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2021 del Consejo Rector de la AECSIC.

La planificación, coordinación y supervisión de la actividad científico-técnica de la AECSIC se realiza a través de las áreas científico-técnicas, en las que se integrarán los Institutos, Centros, Departamentos y cualquier otra estructura organizativa dedicada a la ejecución de actividades de investigación que se cree en el Organismo.

Las áreas científico-técnicas son las siguientes:

- Humanidades y Ciencias sociales
- Biología y Biomedicina
- Recursos Naturales
- Ciencias Agrarias
- Ciencia y Tecnologías Físicas

- Ciencia y Tecnología de Materiales
- Ciencia y Tecnología de Alimentos
- Ciencia y Tecnologías Químicas

Estas ocho áreas se agrupan en tres grandes áreas globales: Vida; Materia; y Sociedad.

1.6 Enumeración de los principales responsables de la entidad, tanto a nivel político como de gestión de la actividad

A 31 de diciembre de 2022 los principales responsables tanto a nivel político del Ministerio de adscripción como de la propia AECSIC son:

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Dña. Diana Morant Ripoll

SUBSECRETARÍA

D. Carlos Marco Estellés

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Dña. Raquel Yotti Álvarez

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

Dña. Teresa Riesgo Alcaide

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

PRESIDENTA DE LA AECSIC

Dña. Eloísa del Pino Matute

VICEPRESIDENCIA DE INVEST. CIENTIFICA Y TECNICA

D. José María Martell Berrocal



VICEPRESIDENCIA DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

D. Carlos Juan Closa Montero

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

D. Francisco Javier Moreno Fuentes

SECRETARIA GENERAL

D. Ignacio Gutiérrez Llano

1.7 Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre

En cuadro contiguo se indica información relativa al personal de la AECSIC:

FUNCIONARIOS	PERSONAL A 31 de diciembre de 2022			NÚMERO MEDIO DE PERSONAL EN 2022		
	Mujeres	Hombres	Total a 31/12/2022	Mujeres	Hombres	Total nº Medio en 2022
A1	1.650	2.410	4.060	1.642	2.436	4.078
A2	440	334	774	428	338	767
B	1	-	1	1	-	1
C1	632	437	1.069	598	416	1.015
C2	197	105	302	216	115	331
E	-	1	1	-	1	1
	2.920	3.287	6.207	2.886	3.307	6.192
LABORALES	Mujeres	Hombres	Total a 31/12/2022	Mujeres	Hombres	Total nº Medio en 2022
G1	2.785	2.485	5.270	2.796	2.492	5.288
G2	530	400	930	379	275	654
G3	567	502	1.069	570	490	1.060
G4	128	163	291	123	161	284
G5	56	65	121	66	69	135
	4.066	3.615	7.681	3.935	3.487	7.421
PERSONAL BECARIO	42	63	105	105	97	202
TOTAL	7.028	6.965	13.993	6.925	6.891	13.816

1.8 Entidad de la que depende el sujeto contable

La AECSIC está adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General Investigación.

1.9 Entidades del grupo, multigrupo y asociadas y su actividad. Porcentaje de participación en las entidades de forma mercantil

A. La AECSIC participa como socio fundador en las siguientes sociedades con personalidad jurídica propia y que forman el conjunto de entidades del grupo, multigrupo y asociadas:

A1.- Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (FUNDACIÓN CESGA)

A2.- Diseño y Tecnología Microelectrónica, Agrupación de Interés Económico (D+T Microelectrónica, AIE).

A3.- BIOPOLIS, S.L.

A4.- Centro Astronómico Hispano-Alemán, AIE (CAHA, AIE).

A5.- Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento, AIE. Esta entidad es participada hasta fecha 1 de julio de 2022, momento de su disolución y liquidación.

A6.- MATGAS 200, A.I.E.

Las principales características de estas entidades son:

A1.- FUNDACIÓN CESGA

SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Agencia Estatal CSIC	30



SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Xunta de Galicia	70

La FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA CENTRO TECNOLÓGICO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE GALICIA ha cambiado a esta denominación desde el 11 de julio de 2013; anteriormente denominada “Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia”, es una entidad fundada el 23 de septiembre del 2002, entidad constituida bajo el derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española.

La Fundación tiene como objeto contribuir al avance de la Ciencia y la Técnica mediante la investigación y aplicación de computación y comunicaciones de altas prestaciones, así como otros recursos de las tecnologías de la información, en colaboración con otras instituciones, para el beneficio de la sociedad.

Son fines de la Fundación todos aquellos que promuevan la investigación y uso de cálculo intensivo, comunicaciones avanzadas y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, como instrumento para el desarrollo socioeconómico sostenible, dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos o privados y el sector productivo.

A2.- D+T MICROELECTRÓNICA, AIE.

SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Agencia Estatal CSIC	85
Componentes de Electrodomésticos y Electrónicos, S.C.L	5
Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A.	5



SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Alter Technology, S.L.	5
Biosystems, S.A.	3

Su objeto es el desarrollo de investigación tecnológica para el diseño y fabricación de componentes electrónicos y materiales afines, así como prestar servicio y proporcionar apoyo al sector industrial.

A3.- BIOPOLIS, S.L.

SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Agencia Estatal CSIC	10,675
WILD Valencia, S.A.U	89,325

Su objeto es la realización de investigación aplicada, el progreso tecnológico y la formación de tecnólogos, con el fin último de prestar servicio y proporcionar apoyo al sector industrial en materia de fermentaciones en el ámbito de la sanidad y la nutrición.

A4.- CAHA, CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO ALEMÁN, AIE.



SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Agencia Estatal CSIC	50
Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad)	50

Su objeto es la gestión, mantenimiento, operación y explotación científica del Observatorio Astronómico de Calar Alto (Almería) y su puesta a disposición de la comunidad astronómica internacional.

A5.- ÍNDICE IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO (participada hasta 01/07/2022)

SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
Agencia Estatal CSIC	49
Universia Holding, S.L.	51

El objeto de esta A.I.E. es el desarrollo, gestión y operación de una infraestructura identificada como I3C, concebida como un sistema de información abierto a contenidos científicos de todas las áreas del conocimiento, con especial énfasis en Humanidades y Ciencias Sociales en español.

La entidad Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento, AIE es participada hasta fecha 1 de julio de 2022, momento de su disolución y liquidación.

A6.- MATGAS 2000, A.I.E.

SOCIOS	% PARTICIPACIÓN
S.E. de Carburos Metálicos S.A.	66
Agencia Estatal CSIC	22
Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)	12

El objeto de MATGAS es la realización de actividades de investigación aplicada, desarrollo, formación, producción y comercialización. Las actividades desarrolladas por la A.I.E serán con el fin exclusivo de mejorar los resultados de las actividades de los miembros que la componen y siempre sin ánimo de lucro.

B. La AECSIC participa de manera residual y poco representativa en las siguientes entidades:

- a. Iden Carbohydrate Biotechnology, S.L, con una participación del 4,67%, cuyo objeto social es generar conocimiento biotecnológico, así como su transferencia y/o explotación.
- b. Portal Universia,S.A. con una participación del 0,14% consecuencia de la cesión gratuita que el Banco Santander realizó en 2003.
- c. Marsi Bionics, S.L., con una participación del 9,09%, cuyo objeto social consiste en la investigación y desarrollo de dispositivos robóticos y sus tecnologías asociadas que asistan al movimiento de humanos, animales o máquinas con aplicación en el ámbito civil.

3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, y con los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, y ello con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

3.2 Comparación de la Información

Las cuentas del ejercicio 2022 y las del ejercicio 2021 son comparables en cuanto que ambas se han realizado conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril y a la Instrucción de contabilidad para la Administración del Estado aprobada por Orden EHA/2045/2011 de 14 de julio.

El ajuste de los importes del ejercicio 2021 (N-1) de la AECSIC se efectúa en los Estados de las Cuentas Anuales 2022: Balance; Cuenta de Resultados; y Estado de cambios en el patrimonio neto.

Mención especial en este ejercicio 2022 a la aportación económica, patrimonial y financiera derivada de la integración de los tres CCNN en la AECSIC, que se muestra en el documento de información adicional a esta memoria (IAME). En este documento IAME se reproduce el asiento de integración a 01/01/2022, en el que se muestra la incidencia de cada centro nacional en el activo, en el pasivo y en el patrimonio neto de la AECSIC.

Con motivo de la integración de los tres CCNN, se efectúa la regularización, con incidencia en el ejercicio N-1 de los CCNN, de determinadas partidas, entre las que es destacable, por su cuantía, la amortización acumulada del inmovilizado, por importe de 103,71 millones de euros, y al objeto de aplicar las mismas vidas útiles que las consideradas en la AECSIC.

El importe derivado de las regularizaciones efectuadas sobre el ejercicio N-1 de los CCNN no incide en la adaptación de importes del ejercicio de 2021 (N-1) de la AECSIC, ya que en el ejercicio 2021 cada centro nacional rindió sus propias cuentas anuales. El importe total de las correcciones o regularizaciones efectuadas sobre el ejercicio N-1 de los CCNN se recoge en el modelo de las cuentas anuales C.1. “Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto” como “Otras variaciones del patrimonio neto” dentro del “Patrimonio generado” por importe negativo de 104.467.923,44 euros.

3.3 Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilidad y corrección de errores

Durante el ejercicio 2022 la AECSIC no ha aplicado cambios en criterios de contabilidad.

3.4 Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

Durante el ejercicio 2022 la AECSIC no ha aplicado cambios en estimaciones contables.

4 NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

4.1 Inmovilizado Material, inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas

Las inversiones materiales se registran por su precio de adquisición o coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se han incluido en el precio de adquisición o coste de producción en la parte que no ha sido recuperable de la Hacienda Pública. Las cuotas de amortización se han determinado por el método de cuota lineal, dividiendo el valor contable activado en cada ejercicio entre los años que faltan hasta la finalización de la vida útil de cada

elemento a amortizar. Señalar que a partir del ejercicio 2022 los fondos bibliográficos se amortizan con una vida útil de 6 años.

Asimismo, indicar, tal como ya se menciona en el apartado 3 anterior, referido a las bases de presentación de las cuentas anuales, que en el ejercicio 2022 se han homogeneizado las vidas útiles consideradas en la amortización del inmovilizado procedente de la integración de los CCNN con las vidas útiles consideradas en la amortización del inmovilizado de la AECSIC, dando lugar al correspondiente ajuste en las cuentas de amortización acumulada.

Las vidas útiles aplicadas en la AECSIC son las siguientes:

	Bienes adquiridos después 2009	Bienes adquiridos antes de 2009
	Vida útil	Vida útil
Construcciones	40	20
Fondos Bibliográficos	6	6
Equipos e Instrumental Científico	5	5
Maquinaria	5	5
Elementos de Transporte	5	5
Mobiliario y Enseres	10	5
Otro Inmovilizado Material	5	5
Utillaje	3	3
Equipos de Oficina	7	5
Instalaciones Técnicas	10	5
Equipos de Comunicaciones, Imagen y Sonido	7	5
Embarcaciones	10	5
Equipos para Proceso de Información	3	3

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los activos y de su valor residual; vida útil que a pesar de las peculiaridades de la actividad investigadora se ha fijado dentro de las comprendidas entre el coeficiente lineal máximo y el periodo máximo establecidos en las tablas vigentes relativas a la regulación del Impuesto de Sociedades para cada clase de bien.

Las obras de adaptación, construcción o montaje realizadas en Inmuebles tienen reflejo en la Cuenta 2310 “Construcciones en curso. Inmovilizado Material”.

Dichos trabajos, realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los inmuebles, no surten alta en el Inventario Patrimonial hasta que dicho acto de puesta en funcionamiento se produce, bien con el certificado de obra terminada o bien con la recepción en conformidad de los trabajos de adaptación y mejora.

La Secretaría General comunica para cada ejercicio el importe de dichas altas, procediendo, una vez terminadas las obras y trabajos, a contabilizarse el traspaso de los importes correspondientes desde la cuenta “Construcciones en curso” a la cuenta de “Edificios”.

Valoración Bienes Históricos

En función de lo delimitado en la NRV 2ª del PGCP, y en la Resolución de 22/02/2016 de la IGAE, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales, cuando no se puedan valorar de forma fiable los bienes de Patrimonio Histórico de una entidad, se deberá dar información sobre los mismos en la memoria.

En cumplimiento de esta previsión, la AECSIC informa de las circunstancias que han incidido en no poder valorar de forma fiable los bienes de Patrimonio Histórico.

Entre los bienes muebles que constan en la base de datos del inventario patrimonial de la AECSIC, constan aquellos incluidos dentro del grupo de los denominados histórico-culturales que, a su vez, se clasifican según su tipología.

Todas las adquisiciones de bienes de este carácter, normalmente propuestas por los distintos Centros, se incluyen en la mencionada base de datos, una vez cumplimentado el previo trámite contractual que en cada caso sea de aplicación, asignándoles un número de inventario general de la AECSIC.

Pero, dada la longeva existencia del Consejo, durante su larga trayectoria ha ido acopiando una serie de piezas de este tipo que constan físicamente en distintas dependencias e Institutos de los que no hay datos documentados de su adquisición y tampoco figuraban inventariadas en un primer momento.

Desde que se comenzó a desarrollar el inventario de los bienes muebles y se fueron desarrollando distintas aplicaciones informáticas, los bienes culturales no inventariados se han ido incorporando paulatinamente al inventario, incluyendo bienes de la mencionada tipología que figuran físicamente en un Centro y de los que se ostenta su posesión, pero de los que no existe dato alguno de su valor, procedencia o adquisición. Durante muchos años para la mayoría de esas altas se dispuso que se les asignara valor cero o la unidad, al carecer de los mencionados datos de adquisición, y ser muy difícil su valoración.

Abordar en estos momentos la incorporación de estos varios millares de ejemplares resulta inviable ante la falta de medios para efectuarlo, además del altísimo coste que supondría si se pretendiese realizar su valoración o tasación individualizada.

Ello no obstante es preciso observar que la peculiaridad de estos bienes museológicos, muchos de ellos caracterizados por su especificidad científica, histórica o su antigüedad, se custodian en los centros de investigación o en los museos en donde son conservados, estudiados e inventariados, conforme a sus respectivas normativas internas y (salvo el caso de adquisiciones recientes, onerosas o no) no suele constar su valoración en la documentación que obra en tales centros.

Los bienes adquiridos a partir del 1 de enero del 2022 han sido dados de alta en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA2.

4.2 Inmovilizado Inmaterial

Las inmovilizaciones inmateriales se han contabilizado por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del Inmovilizado inmaterial solo se han incluido en el precio de adquisición o coste de producción en la parte que no ha sido recuperable para la Hacienda Pública.

Para cada elemento del inmovilizado inmaterial se ha analizado y determinado si la vida útil es definida o indefinida.

Los inmovilizados inmateriales que tienen una vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil establecida. Las cuotas de amortización se han determinado por el método de cuota lineal, dividiendo el valor contable activado en cada ejercicio entre los años que faltan hasta la finalización de la vida útil de cada elemento a amortizar.

Los inmovilizados inmateriales con vida útil indefinida no se amortizan.

Anualmente, al cierre del ejercicio, se realiza un análisis de estos activos para -en función de su declaración de caducidad, finalización, denegación o abandono- proceder a su baja en el inventario. También son revisados los periodos de amortización y, si procede, son ajustados de forma prospectiva.

Las vidas útiles aplicadas han sido las siguientes:

	Vida útil(años)
Aplicaciones informáticas	3
Propiedad Industrial:	
- Patente	20
- Obtención vegetal (Herbáceas)	25
- Obtención vegetal (Vid)	30
- Modelo de utilidad	10

Los bienes adquiridos a partir del 1 de enero del 2022 han sido dados de alta en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA2.

4.6 Pasivos y Activos financieros

A efectos de valoración, las inversiones financieras se clasifican en 3 categorías:

Créditos y partidas a cobrar

Se incluyen aquellos activos financieros que generan flujos de efectivo de importe determinado y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.

Se registran por su valor nominal, puesto que se trata de partidas a largo plazo sin un tipo de interés contractual y cuyo efecto de actualización, aplicando la Deuda del Estado vigente en cada plazo, es poco significativo en las cuentas anuales.

En el caso de que se produzca una reducción o un retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, se efectuará la corrección valorativa por deterioro, que se reconocerá como un gasto en el resultado del ejercicio.

Indicar que para los deudores por operaciones de gestión se estima una corrección de valor por deterioro de créditos incobrables por importe de 10.448.337,59 euros. En el importe de esta corrección se considera un rango de antigüedad de la deuda por el cual hay que considerar una alta probabilidad de no poder cobrar, por circunstancias varias, los créditos frente deudores.

Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Son las inversiones en el patrimonio de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas definidas según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas del Sector Público (véase Nota 1.9).

Estas inversiones figuran por su coste inicial, que equivale al valor de la contraprestación entregada más los costes de transacción, menos, en su caso, el importe de las correcciones por deterioro.

Al cierre del ejercicio o en el momento de su enajenación se efectuarán las correcciones valorativas por deterioro, y su importe se determinará teniendo en cuenta el patrimonio de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración; se reconocerán como un gasto en el resultado del ejercicio.

Activos financieros disponibles para la venta.

Son los activos financieros que se designan específicamente como disponibles para la venta o aquellos que no encajan en las categorías anteriores, correspondiéndose en su totalidad a inversiones financieras en instrumentos de patrimonio (véase Nota 1.9 punto B).

Se trata de participaciones de sociedades no cotizadas; por ello, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro. Cuando se produzca un descenso prolongado o significativo de los fondos propios, se reconocerá el deterioro correspondiente.

Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrará directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en el que es imputado íntegramente en la cuenta de resultados del ejercicio.

Los pasivos financieros, que incluyen tanto los débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual como otros débitos y partidas a pagar, se registran generalmente por el efectivo recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. Posteriormente estas obligaciones se valorarán a su coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

4.8 Existencias

No se dispone de información, no existe ningún importe registrado.

4.10 Transacciones en moneda extranjera

Las cuentas a pagar o a cobrar en moneda distinta del euro se reflejan al tipo de cambio de fin de ejercicio. Las transacciones en moneda distinta del euro se reflejan en la cuenta del resultado económico-patrimonial de la entidad al tipo de cambio aplicable en el momento de su realización. Todas las pérdidas y beneficios (realizados o no) se imputan al resultado económico patrimonial.

4.11 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico-patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se reconozcan las obligaciones presupuestarias.

4.12 Provisiones y Contingencias

En el ejercicio 2022 se ha aplicado la provisión derivada del reconocimiento de la deuda con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) por la compra de terrenos realizada por la AECSIC en 2010. Esta provisión ascendía a una cuantía estimada de 4.100.000,00 € y tenía por objeto atender la diferencia de criterio entre ambos organismos públicos, INVIED y AECSIC, en cuanto al devengo de intereses sobre el precio aplazado desde el ejercicio 2010. En el ejercicio 2022 se liquidó la deuda pendiente de la AECSIC frente al INVIED por la compra de terrenos efectuada en el ejercicio 2010.

Asimismo, la AECSIC tiene contemplada una provisión para responsabilidades por importe de 3.844.324,75 €, y que contempla expedientes en litigio pendiente de resolver a 31/12/2022, y por los que la AECSIC podría incurrir en responsabilidad según información facilitada por la Asesoría Jurídica de la AECSIC.

4.13 Transferencias y subvenciones

Tal y como se contempla en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, "Transferencias y subvenciones" de la Orden EHA/ 1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, en las **transferencias y subvenciones recibidas**, el ingreso se reconocerá por la entidad beneficiaria cuando exista un acuerdo individualizado de concesión a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de una subvención implique un determinado comportamiento de la entidad beneficiaria durante un número de años (por ejemplo, mantener un activo) o el empleo durante un número determinado de años, se presume el cumplimiento de las condiciones asociadas al disfrute siempre que así sea en el momento de la elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a los que afecte.

En cuanto a la forma de **registro contable, las subvenciones recibidas** no reintegrables se califican como ingresos contabilizados, con carácter general, como patrimonio neto que se imputarán posteriormente a la cuenta de resultado económico patrimonial de acuerdo con su finalidad.

Respecto a las **transferencias y subvenciones concedidas**, se establece la obligación de contabilizar una provisión cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Con carácter general, el Plan establece que las subvenciones, donaciones y legados recibidos no reintegrables se contabilizarán inicialmente como ingresos directamente

imputados en el patrimonio neto (Cuentas del Grupo 9) y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos (Cuentas del Grupo 7) sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos financiados.

En el caso concreto de la AECSIC, las subvenciones para proyectos de I+D+i se conceden para financiar gastos específicos y deberán imputarse como ingresos en el ejercicio en que se devenguen dichos gastos.

Si son gastos del mismo ejercicio en que se concede la subvención, se contabilizarán con abono a la cuenta “751. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio”.

Si son gastos de un ejercicio posterior o de varios ejercicios posteriores al que se concede la subvención, cuando se conceda se contabilizará con abono a la cuenta “941. Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos”.

Como particularidad a lo mencionado se encuentran las subvenciones para la contratación, formación y movilidad de personal (convocatorias que se dotan de recursos cada año por los organismos financiadores para cubrir los contratos, becas o ayudas previamente seleccionados); en estos casos no se contabilizan como ingreso patrimonial, ya que estos ingresos suelen devengarse cuando la AECSIC ya ha comprometido la totalidad del importe anual concedido para imputar los contratos, habiendo efectuado la mayor parte del gasto, y en muchas ocasiones la totalidad. Por ello, el criterio adoptado es contabilizar estas subvenciones como ingreso del ejercicio con abono a la cuenta 751.

4.14 Actividades conjuntas

La AECSIC es participe en un 40% en una Unión Temporal de Empresas (UTE) constituida para la ejecución del Plan de Cartografía Geológica, Geofísica y Geoquímica de Angola (PLANAGEO).

Esta UTE fue constituida en marzo de 2013 por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), por el Laboratorio Nacional de Energía y Geología de Portugal (LNEG) y por la empresa española IMPULSO Industrial Alternativo S.A. (IIA).

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 de la UTE cuentan con informe de auditoría favorable sin salvedades.

La Integración de los estados financieros de la UTE en las cuentas anuales de la AECSIC se efectúa en la parte proporcional que corresponde a la AECSIC como partícipe (Norma de reconocimiento y valoración 20^a. Actividades conjuntas, Orden EHA/ 1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública).

4.15 Activos en estado de venta

La AECSIC participa de forma residual en cuatro entidades (ver apartado B de la nota 1.9 de esta memoria).

Se clasifican como disponibles para la venta porque no encajan en el resto de las categorías de activos financieros incluidas en el Plan General de Contabilidad, correspondiéndose en su totalidad a inversiones financieras en instrumentos de patrimonio.

Se trata de sociedades no cotizadas, por ello se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si se tuviera evidencia de su deterioro. Cuando se produzca un descenso prolongado o significativo de los fondos propios, se reconocerá el deterioro correspondiente.

8 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No constan operaciones de esta naturaleza en la AECSIC.

11 COBERTURAS CONTABLES

No constan operaciones de esta naturaleza en el AECSIC.

12 ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES

No constan operaciones de esta naturaleza en la AECSIC.

13 MONEDA EXTRANJERA

No existen elementos de activo y pasivo en balance denominados en moneda extranjera.

16 INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

La AECSIC ha llevado a cabo actuaciones en el ejercicio 2022 en el marco de su actividad científica que se alinean con los objetivos de desarrollo sostenible economía circular, transporte limpio, gestión sostenible del agua, ...Además, con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la AECSIC ejecuta inversión relacionada con el medio ambiente, en concreto, contribuye a la inversión 7 de la componente 17, “Reforma de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación: medioambiente, cambio climático y energía”, con el proyecto “Transición energética, plásticos y cambio climático”. La inversión efectuada en 2022 en la inversión 7 de la componente 17 del PRTR ha sido de 13,74 millones €.

17 ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

La AECSIC no dispone de activos, en este caso financieros, para la venta cuyo importe sea significativo (Ver apartado B de la nota 1.9 de esta memoria).

Indicar, no obstante, tal como se traslada también en el apartado A de la nota 1.9 de esta memoria, que la entidad Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento, AIE, es participada por la AECSIC hasta fecha 1 de julio de 2022, momento de su disolución y liquidación.



27 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No han acontecido hechos posteriores al cierre.